



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



El Código Penal invade las relaciones laborales: la contratación de falsos autónomos podría llevar acarreada pena de prisión hasta 6 años

El seminario organizado recientemente desde la asociación de abogados laboristas (FORELAB) donde intervinieron el magistrado de la Sala Segunda **Julián Sánchez Melgar** y la magistrada del Tribunal Constitucional, muchos años presidenta de la Sala Social del Supremo, **María Luisa Segoviano**, moderados por **Martín Godino**, socio director de Sagardoy Abogados y miembro del Comité Ejecutivo de esta entidad, ha ubicado al [Código Penal](#) en el centro de la polémica.

Empresas y sus asesores en relaciones laborales contemplan con preocupación cómo desde hace algo más de un mes está en vigor una reforma del artículo 311 del Código Penal que introduce un **nuevo tipo penal de delito en materia laboral** si se fuera contra los derechos de las personas trabajadoras.

Con la modificación del artículo 311 del Código Penal, se añade el apartado 2º. Este establece que “serán castigados con las penas de prisión de 6 meses a 6 años y multa de 6 a 12 meses “los que impongan condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa”.

En una videollamada organizada por *Economist & Jurist* tres expertos en derecho del trabajo como el propio **Mart ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |